

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12512/2024

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio del 2024

ASUNTO: Dictamen Final de Anteproyecto y AIR.

L.I. Ana Claudia Flores Hernández
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos
Presente

Por este medio, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/12210/2024**, remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio (Sistema AIR Morelos) con fecha 14 de mayo del año 2024, mediante el cual fue enviado el anteproyecto de regulación y su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio que se detalla; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX, 72, 73,78 y 80 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

“Catálogo de Trámites y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos”

DICTAMEN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Sistema AIR y bajo el expediente número **CEMER/SEAIR/12210/2024**, con fecha 14 de mayo del año 2024, fue recibido el anteproyecto de referencia y su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio.

SEGUNDO. Se emitió diversas observaciones notificadas al Sujeto Obligado en tiempo y forma, a través de los oficios números **CEMER/DO/SEAIR/12267/2024** de fecha 23 de mayo, **CEMER/DO/SEAIR/12358/2024** del 06 de junio y **CEMER/DO/SEAIR/12429/2024** del 14 de junio, todos del año 2024, asimismo se realizaron diversas mesas de trabajo con la finalidad de realizar un adecuado Análisis de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, II y XII, 25 fracciones VII y IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios así como los artículos 24 y 30 del Reglamento en la materia, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO. Que el instrumento que se propone, tiene como propósito, regular el monto de las aportaciones voluntarias por concepto de trámites y servicios escolares, así como los requisitos y tiempos de respuesta de cada uno de ellos, que dé certeza jurídica al público en general, a los aspirantes y los alumnos del CECyTE Morelos, así como incorporar tres trámites nuevos al Catálogo de Trámites y Servicios ya existente, por la demanda de los alumnos y obtener las aportaciones voluntarias correspondientes a cada uno de ellos en el marco de cumplimiento del Decreto de creación del CECyTE Morelos, el cual se se constituirá entre otros, por los ingresos propios que este genere y que serán destinados a garantizar instalaciones dignas y brindar servicios educativos de calidad así como atender las necesidades de la población estudiantil.



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12512/2024

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo tiene como objetivo principal en materia educativa, garantizar una educación de equidad y calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad; sin embargo los espacios educativos del CECyTE Morelos en los que se brindan servicios de educación media superior requieren de manera constante de rehabilitación y equipamiento cada vez más actualizado, que eleven la calidad de la educación en el Estado de Morelos, así mismo se requiere proporcionar espacios seguros y funcionales a los alumnos, por lo que para contar con la economía presupuestal son necesarias las aportaciones voluntarias, por lo que al dejar de obtener recursos económicos importantes para el CECyTE estaría imposibilitado para otorgar un servicio educativo de calidad a los jóvenes morelenses, así también para el logro de sus metas y objetivos. Lo que genera que ante la falta de una herramienta tecnológica como lo es el Catálogo de Trámites y Servicios actualizado ocasionaría una falta de atención a las necesidades de los alumnos, obstaculizando la generación de documentos los cuales ocupan para gestionar diferentes trámites, por ende la insuficiencia de recursos captados a través de las aportaciones voluntarias del Catálogo de Trámites y Servicios poniendo en riesgo los objetivos principales del Colegio, que son la impartición de una educación de calidad, toda vez que no se contaría con los recursos suficientes de ingresos propios para garantizar a los alumnos instalaciones dignas y servicios de calidad y para atender las necesidades de la población estudiantil conforme a los objetivos y prioridades establecidos, o la promoción suficiente de actividades de carácter tecnológico, respondiendo a las necesidades del desarrollo municipal, estatal, regional y nacional. o el impulso de actitudes que estimulen la investigación e innovación científica y tecnológica, procurando la vinculación con el sector productivo, la expedición de certificados de estudios y otorgar constancias de capacitación para el trabajo y la impartición e impulso de la educación media superior tecnológico en la entidad, que propicia la calidad en la preparación de los educandos y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

CUARTO. Que con fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número SE/0163/2024, la Secretaría de Educación emite opinión favorable para la incorporación de tres trámites al Catálogo de Trámites y Servicios del Colegio, siendo este historial académico, constancia de terminación de estudios y constancia de ultimo grado de estudios. Asimismo, se solicitó la autorización para asignar costos a dichos trámites por lo que la Secretaría de Hacienda emite oficio número SH/CPI/0585/2024-04 de fecha 19 de abril de 2024, autorizando los costos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTO. Que al ser el Análisis de Impacto Regulatorio, la herramienta que evalúa el Costo Beneficio de un ordenamiento o disposición legal, para vigilar que los beneficios sean mayores al costo de la implementación de la reglamentación, en este caso, se actualiza este principio, por lo que se puede constatar en el AIR presentado que el posible costo social asciende a un total de **\$837,669.00**, siendo menor en relación a los beneficios que supone la regulación siendo un total de **\$1,059,000.00**, por lo tanto resulta viable económicamente, lo que replica que el beneficio es mucho mayor que los costos que implica la regulación propuesta.

SEXTO. Se verifica que la Consulta Pública fue realizada a través del Portal Oficial de esta Autoridad Estatal, resultando no tener comentario u observación alguna.

No obstante lo anterior, en caso de que exista posterior a la emisión de este Dictamen alguna observación ciudadana, se procederá a hacerlo del conocimiento de la Dependencia emisora, para que esta resuelva lo conducente o implemente las acciones que considere necesarias.

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12512/2024

BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN

El anteproyecto que se analiza, beneficia entre otros, en los aspectos siguientes:

- Coadyuvar a disminuir la deserción de los estudiantes por cuestiones económicas;
- Ofrece educación Tecnológica de calidad a bajos costos;
- Mejorar los Ingresos propios para garantizar a los alumnos instalaciones dignas y servicios de calidad y para atender las necesidades de la población estudiantil;
- Mejorar el pago de sus trabajadores, así como servicios de mantenimiento, lo que se refleja en beneficio para los estudiantes;
- Aumento de la matrícula estudiantil;
- Coadyuvar a que los estudiantes concluyan los estudios;
- Mejorar la estadía y condiciones físicas de las áreas destinadas para los estudiantes;
- Otorgar y mejorar los apoyos económicos para los estudiantes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Ley General de Educación;
- Ley General de Hacienda;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos;
- Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Autoridad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

SEGUNDO. Al cumplimentar los requisitos de la Ley, el Reglamento y Lineamiento respectivos, así como derivado del estudio de la AIR; Se dictamina *en sentido positivo* el AIR y el anteproyecto de “**Catálogo de Trámites y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos**”.

La versión final del Anteproyecto publicada en el Sistema AIR Morelos y validada por la CEMER, deberá ser la enviada de manera íntegra para su publicación al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Por lo expuesto y fundado, le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12512/2024

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO



<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor